



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Superfinanciera

Radicación: 2024037800-029-000

Fecha: 2025-03-06 16:24 Sec.día 150870

Anexos: Si

Trámite:: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc:: 105-105 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Remitente: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2024037800-029-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 105 105 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
Expediente : 2024-5079
Demandante : CARLOS JOSE MAHECHA LOZANO
Demandados :
Anexos : E2
Acta de Control de Asistencia y audio

En Bogotá, a los 6 días de marzo de 2025, en fecha y hora señalada mediante auto, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales se constituye en audiencia pública conforme lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, disponiendo la grabación de lo actuado acorde con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 107 de la codificación procesal en cita, registro que forma parte integral de la presente acta. **Se deja constancia que la grabación de la audiencia atendiendo el principio de publicidad de esta etapa del proceso (Num. 5º Art. 107 de CGP) tendrá la calidad de documento público, y en virtud de ello se advierte a las partes frente al manejo de sus datos personales.**

Comparece la parte demandante y la demandada con su apoderado judicial en sustitución, a través del medio virtual disponible, tal y como consta en el registro de grabación.

ACUERDO CONCILIATORIO

PRIMERO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pagará con cargo a la Póliza de Seguro Cuota Segura Dependientes Crédito Consumo No. 02 332 0000027780 y a favor del demandante, **CARLOS JOSE MAHECHA LOZANO**, la suma única de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SÉIS PESOS (\$4.264.176)**, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes al cumplimiento del numeral **TERCERO** del presente acuerdo respecto de los documentos físicos, a la cuenta cuya certificación se allegue. **SEGUNDO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, remitirá a más tardar el día de hoy, 6 de marzo de 2025, al correo electrónico cratch@hotmail.com el formulario SARLAFT requerido. La parte actora manifiesta haber recibido el documento en audiencia. **TERCERO:** El demandante, **CARLOS JOSE MAHECHA LOZANO**, remitirá a más tardar el día 7 de



marzo de 2025 al correo electrónico notificaciones@gha.com.co y en físico a la Carrera 11A # 94A – 23, Of. 201 de Bogotá, los siguientes documentos: (i) Formulario SARLAFT debidamente diligenciado y suscrito por **CARLOS JOSE MAHECHA LOZANO**, (ii) Copia de la cédula de ciudadanía de **CARLOS JOSE MAHECHA LOZANO** por ambas caras, (iii) Certificación bancaria de una cuenta de titularidad de **CARLOS JOSE MAHECHA LOZANO**, que no sea superior a treinta (30) días calendario. (iv) Copia simple del acta de la presente diligencia. **CUARTO:** Con el anterior acuerdo, las partes manifiestan quedar a paz y a salvo por todo concepto derivado de la reclamación realizada por **CARLOS JOSE MAHECHA LOZANO**, que motivó la presente acción de protección al consumidor con número de expediente **2024-5079**.

AUTO

Visto que las partes han llegado a un acuerdo total sobre las pretensiones objeto de la acción de protección al consumidor del asunto, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales,

RESUELVE

1) ACEPTAR el acuerdo conciliatorio al que han llegado **CARLOS JOSE MAHECHA LOZANO** y **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, dentro del proceso No. **2024-5079**, el cual tiene efectos de cosa juzgada y concilia en su totalidad el conflicto existente entre las partes. **2). DAR POR TERMINADO** el proceso de la referencia No. **2024-5079**. **3)** Por Secretaría, expídanse copias de esta acta con destino y a cargo de las partes y sus apoderados, haciendo precisión que estas deben tener constancia de ejecutoria para que preste mérito ejecutivo. **4)** En este sentido, **CUMPLIDAS** las obligaciones asumidas por las partes en el presente acuerdo, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes remítase con destino al presente proceso soporte del cumplimiento de las mismas. **5)** Cumplido lo anterior, por Secretaría, ARCHÍVESE el expediente dejando las anotaciones a que haya lugar.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, las cuales se identifican nuevamente en señal de aceptación del contenido del acta y, no siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia y se firma por el director de audiencia.

En el documento anexo a la presente acta, encontrará la grabación de la audiencia. Recuerde que **puede consultar el expediente completo de su demanda**, a través del sitio web de la Superintendencia Financiera www.superfinanciera.gov.co → menú *Consumidor Financiero* → *Funciones Jurisdiccionales* → **Consulta Expediente**, digitando su número de identificación y el número de radicación de su demanda (número de 10 dígitos), seguido del check “*No soy un robot*”.

Finalmente, le reiteramos nuestro correo electrónico institucional jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y los canales de atención:

- Centro de Contacto telefónico +57 **6013078042** de lunes a viernes 7:30 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.
- WhatsApp +57 **3176398781**



sfc sfc sfc sfc sfc sfc
sfc sfc sfc sfc sfc sfc
PEDRO MIGUEL QUINTERO TRIANA
sfc sfc sfc sfc sfc sfc

PEDRO MIGUEL QUINTERO TRIANA

ASESOR

80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

Elaboró:

PEDRO MIGUEL QUINTERO TRIANA

Revisó y aprobó:

PEDRO MIGUEL QUINTERO TRIANA